



MEMORÁNDUM N°5

13 DE FEBRERO DE 2026

PARA: DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE: ENCARGADA UNIDAD DE GESTIÓN DE COBRANZAS

ASUNTO: EN MATERIA DE PATENTE. Descargo de órdenes de ingresos por declaración judicial de prescripción extintiva del artículo 2521 del Código Civil.

Mediante el presente solicito autorizar dictar Decreto Municipal para realizar descargo en los Sistemas de Patentes Municipal y de Contabilidad, de las órdenes de Ingreso desde el segundo semestre del año 2015 al segundo semestre del año 2020, de la patente Rol **N°241550-K**, a nombre de **INMOBILIARIA OSORIO HERMANOS DOS LIMITADA**, RUT: **76.472.794-0**, de Giro: **EMPRESAS DE ASESORÍA Y CONSULTORÍA EN INVERSIÓN (DOMICILIO TRIBUTARIO)**, ubicada en Avenida Carlos Condell n° 170 , Quillota.

JUSTIFICACIÓN: Por Sentencia dictada en Causa Rol C-56-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, del Primer Juzgado de Letras de Quillota, se declaró la prescripción extintiva de las acciones de cobro de los periodos que se indican. Certificado de ejecutoriedad de la sentencia, de fecha 22 de octubre de 2025 de Secretaria del tribunal.

ORDENES DE INGRESOS A DESCARGAR:

Período	RUT	Estado	Valor Total
20152S-01	76472794-0	Girado	491760
20161S-01	76472794-0	Girado	488936
20162S-01	76472794-0	Girado	468236
20171S-01	76472794-0	Girado	457688
20172S-01	76472794-0	Girado	442037
20181S-01	76472794-0	Girado	432016
20182S-01	76472794-0	Girado	415295
20191S-01	76472794-0	Girado	405061



Quillota

20192S-01	76472794-0	Girado	389073
20201S-01	76472794-0	Girado	379772
20202S-01	76472794-0	Girado	361557

Se adjunta:

- Sentencia Causa Rol C-56-2024, de 27 de mayo de 2024, del Primer Juzgado de Letras de Quillota.
- Certificado de ejecutoriedad del fallo dictado en Causa Rol C- 56-2024 , de 22 de octubre de 2025 de Secretaria del Primer Juzgado de Letras de Quillota.
- Reporte del Sistema de Patente Rol N°241550-k de fecha 13 de febrero de 2026, con detalle de períodos solicitados para descargo.

CONCLUSIÓN DE LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE COBRANZA

Se cumple con los requisitos necesarios para descargar las órdenes de ingresos, de la patente comercial indicada.

Atentamente,



M. Berrueta V.
MARCELA BERRUETA VASQUEZ
ENCARGADA UNIDAD DE
GESTIÓN DE COBRANZAS

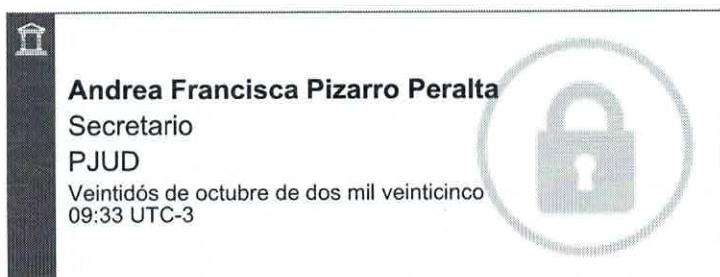


Distribución:

- Administración y Finanzas
- Archivo Cobranzas
- MBV/MBV

NOMENCLATURA : 1. [139]Certifica sent. definitiva
ejecutoriada
JUZGADO : 1° Juzgado de Letras de Quillota
CAUSA ROL : C-56-2024
CARATULADO : INMOBILIARIA OSORIO HERMANOS DOS
LIMITADA/I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA .

CERTIFICO: Que, según consta en autos, la sentencia definitiva dictada en esta causa, se encuentra firme y ejecutoriada. Quillota, veintidós de octubre de dos mil veinticinco



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: HKGXBGVPGZH

NOMENCLATURA : 1. [40]Sentencia
 JUZGADO : 1º Juzgado de Letras de Quillota
 CAUSA ROL : C-56-2024
 CARATULADO : INMOBILIARIA OSORIO HERMANOS DOS
 LIMITADA/I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA .

Rol N° : C-56-2024.
 Código : P18A.
 Materia : Prescripción, extinción de acciones, adquisición de derechos y otros.
 Partes : Inmobiliaria Osorio Hermanos Dos. Limitada con Ilustre
 Municipalidad de Quillota.
 Fecha de inicio : 09 de enero de 2024.
 Fecha citación a oír sentencia : 19 de marzo de 2024.
 Juez : Rolando Andrés Alvear Valenzuela.
 Tribunal : Primer Juzgado de Letras de Quillota.

Quillota, veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

VISTO:

Con fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro comparece Nibaldo Gaete García, abogado, cédula de identidad N° 9.460.354-4.-, domiciliado en calle Condell N° 170, Quillota, en representación de sociedad INMOBILIARIA OSORIO HERMANOS DOS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° 76.472.794-0.-, domiciliada en calle Condell N° 170, Quillota, e interpone demanda ordinaria de declaración de prescripción extintiva de acción de cobro de derechos de patentes municipales, en contra de la Ilustre Municipalidad de Quillota, R.U.T. N° 69.060.100-1.-, persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente por su alcalde don Oscar Calderón Sánchez, desconoce profesión y estado civil, ambos domiciliados en calle Maipu N° 330, comuna de Quillota, y solicita declarar la prescripción extintiva de la deuda de Inmobiliaria Osorio Hermanos Dos Limitada, por derechos de patentes municipales de todo el periodo que abarca desde el segundo semestre de 2015 hasta el segundo semestre del año 2020, ambos inclusive, prescripción que debe incluir la deuda, reajustes e intereses y ordenar una nueva liquidación de la misma.

Con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro consta la notificación de la demanda de inicio a la parte demandada.

Con fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro la demandada contestó la demanda de inicio, allanándose a ella en forma total, en lo efectivamente alcanzado por la prescripción.

Con fecha siete de marzo de dos mil veinticuatro se tuvo por evacuado el trámite de la réplica, en rebeldía de la parte demandante.



Con fecha once de marzo de dos mil veinticuatro consta el trámite de la dúplica de la demandada.

Con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintidós, atendido el allanamiento total de la demandada respecto de la demanda de inicio, se cita a las partes a oír sentencia.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, con fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro comparece Nivaldo Gaete García, abogado, cédula de identidad N° 9.460.354-4.-, domiciliado en calle Condell N° 170, Quillota, en representación de sociedad INMOBILIARIA OSORIO HERMANOS DOS LIMITADA, sociedad del giro de su denominación, R.U.T. N° 76.472.794-0.-, domiciliada en calle Condell N° 170, Quillota, e interpone demanda ordinaria de declaración de prescripción extintiva de acción de cobro de derechos de patentes municipales, en contra de la Ilustre Municipalidad de Quillota, R.U.T. N° 69.060.100-1.-, persona jurídica del giro de su denominación, representada legalmente por su alcalde don Oscar Calderón Sánchez, desconoce profesión y estado civil, ambos domiciliados en calle Maipu N° 330, comuna de Quillota, y solicita declarar la prescripción extintiva de la deuda de Inmobiliaria Osorio Hermanos Dos Limitada, por derechos de patentes municipales de todo el periodo que abarca desde el segundo semestre de 2015 hasta el segundo semestre del año 2020, ambos inclusive, prescripción que debe incluir la deuda, reajustes e intereses y ordenar una nueva liquidación de la misma.

Funda su demanda diciendo que, según el cálculo contenido en el documento que acompaña, emitido por el Departamento de Patentes Comerciales de la Ilustre Municipalidad de Quillota, la sociedad que representa adeuda la suma de \$7.211.346.-, la que se habría generado por el no pago de permisos o patente municipal, en el período que va desde el segundo semestre de 2015 hasta el segundo semestre de 2023.

Hace presente que la Ilustre Municipalidad nunca envió cobro alguno por esos conceptos a la dirección comercial de su representada, registrada en dicha repartición; no obstante el ánimo de su representada ha sido siempre pagar, como se ha hecho con todas las demás obligaciones Municipales en que se ha visto obligada.

Señala que, de acuerdo a lo expuesto en los puntos anteriores, y estando en absoluto desconocimiento de la deuda que se le cobra a su representada, por cuanto sólo al momento de ser citados tomamos conocimiento de ella, corresponde que en la especie se aplique lo establecido en el artículo 2.514 del Código Civil, el que señala "La prescripción que extingue las acciones y derechos



ajenos exige solamente cierto lapso de tiempo, durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones. Se cuenta este tiempo desde que la obligación se haya hecho exigible". Por su lado el inciso 1º del artículo 2.515 del mismo cuerpo legal, ordena: "Este tiempo es en general de tres años para las acciones ejecutivas y de cinco años para las ordinarias." Luego el artículo 2.521, del Código Civil: "Prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos".

Indica que, se debe tener presente que en la especie nunca se hizo el cobro de patentes municipales en el domicilio de su representada, como se aprecia en el documento que en un otrosí de su presentación acompaña y al no existir norma especial que regule la materia, se deben aplicar las normas generales, establecidas en los artículos 2.514, 2.515 y 2.521 del Código Civil, en virtud de los cuales los pagos por derechos de patente municipal devengados y no pagados, cuyo cobro corresponde exigir debe contemplar solo el periodo comprendido de los últimos 3 años a la fecha, pues al tenor del artículo 2.521 del Código Civil, los anteriores se encuentran prescritos.

Por lo anterior, viene en entablar la presente demanda, solicitando la aplicación de las normas legales precitadas, aplicando la prescripción extintiva de la deuda que se le cobra a su representada, la sociedad Inmobiliaria Osorio Hermanos Dos Limitada, por derechos de patentes municipales, decretando que se encuentran prescritas la deuda por patentes devengadas desde segundo semestre del año 2015 al segundo semestre del año 2020, ambos inclusive.

Por tanto, en mérito de lo que expone, disposiciones legales invocadas, y lo dispuesto en los artículos 48, 2.492, 2.497, 2.514, 2.515, 2.521 y siguientes del Código Civil, art. 254 y S.S. del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes y aplicables, solicita acceder a lo solicitado y declarar la prescripción extintiva de la deuda de Inmobiliaria Osorio Hermanos Dos Limitada, por derechos de patentes municipales de todo el periodo que abarca desde el segundo semestre de 2015 hasta el segundo semestre del año 2020, ambos inclusive, prescripción que debe incluir la deuda, reajustes e intereses y ordenar una nueva liquidación de la misma.

SEGUNDO: Que, la demandada contestó la demanda, expresando, que de acuerdo con el certificado acompañado al proceso, emitido por el Departamento de Rentas y Patentes de la Ilustre Municipalidad de Quillota, la demandante INMOBILIARIA OSORIO HERMANOS DOS LIMITADA, R.U.T. N° 76.472.794-0.-, y representada por don PABLO GERMAN OSORIO GUERRA, cédula nacional de identidad N° 7.490.977-9.-, registra una deuda por concepto de patente comercial, reajustes e intereses, desde el año 2015 a la fecha.



Dice que, el Código Civil en su artículo 2521 señala que, prescriben en tres años las acciones a favor o en contra del Fisco y de las Municipalidades provenientes de toda clase de impuestos, y siendo los derechos municipales por concepto de patente comercial un impuesto, cabe sujetarlos a la prescripción extintiva de corto tiempo que prevé el mencionado artículo.

Indica que, dada la fecha de notificación de la demanda, y no habiéndose interrumpido natural o civilmente el término de prescripción, los derechos municipales insolutos por concepto de patente comercial causados por el demandante con domicilio en la comuna de Quillota, devengados desde el segundo semestre del año 2015 al segundo semestre del año 2020.

Por lo anterior, en virtud de lo que expone y de lo dispuesto en el artículo 2521 del Código Civil, 309 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, solicita tener por contestada la demanda de prescripción extintiva de derechos municipales por patente comercial interpuesta, y tener por allanado al MUNICIPIO DE QUILLOTA en los derechos devengados desde el segundo semestre del año 2015 al segundo semestre del año 2020, sin costas.

TERCERO: Que, el Tribunal, atendido el allanamiento total formulado por la parte demandada, y visto lo dispuesto en el artículo 313 del Código de Procedimiento Civil, que señala que si el demandado acepta llanamente las peticiones del demandante, o si en sus escritos no contradice en materia substancial y pertinente los hechos sobre que versa el juicio, el tribunal mandará citar a las partes para oír sentencia definitiva, procediendo de esta forma, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

CUARTO: Que, a fin de acreditar sus pretensiones la parte demandante acompañó la siguiente prueba instrumental:

- 1.- Copia de consulta situación tributaria de la Sociedad.
- 2.- Copia del informe de deuda emitido por la demandada.

QUINTO: Que, la parte demandada no acompañó ningún medio de prueba a estos autos.

SEXTO: Que, no existe dificultad alguna para determinar que, en el caso de autos, los derechos municipales insolutos por patente comercial, que afectan a la demandante, en el periodo comprendido desde el segundo semestre de 2015 hasta el segundo semestre del año 2020, ambos inclusive, que aparecen pendientes en el listado acompañado por la demandante, han prescrito, tal como lo reconoce la propia Municipalidad demandada.

Lo anterior, según la regla contenida en el artículo 2521 del Código Civil, que dispone sujetarlos a la prescripción extintiva de corto tiempo de tres años, prevista en dicho artículo, por constituir la patente comercial un impuesto.



SEPTIMO: Que, de acuerdo a lo expuesto en el considerando cuarto, no existe controversia alguna sobre las cuotas que se encuentran efectivamente prescritas, y habiendo transcurrido más de 3 años desde que se hicieron exigibles los pagos más antiguos por concepto de patentes comerciales respecto de la sociedad demandante, corresponde que se declare la prescripción de las acciones que la demandada tenía para su cobro, como se dirá en lo resolutivo del fallo.

Por estas consideraciones, y visto además lo dispuesto en los artículos 1698, 2492, 2493, 2497, 2514, 2515 y 2518, 2521, del Código Civil; 144, 160, 162, 170 y 313 del Código de Procedimiento Civil, **se declara:**

I.- Que, **HA LUGAR** a lo solicitado en la demanda de inicio, deducida por la sociedad INMOBILIARIA OSORIO HERMANOS DOS LIMITADA, en contra de la Ilustre Municipalidad de Quillota, todos ya individualizados, y en consecuencia se declara la prescripción de las acciones que la demandada tenía para el cobro de los derechos municipales insolutos por concepto de patente comercial de la demandante, asociada al rol N° 241550-k.-, correspondiente al período comprendido desde el segundo semestre de 2015 hasta el segundo semestre del año 2020, ambos inclusive.

II.- Que cada parte soportará sus costas, por no haber existido oposición por la demandada.

Anótese, regístrese, notifíquese y archívese, en su oportunidad.

Rol C-56-2024.

Dictada por don **Rolando Alvear Valenzuela**, Juez Titular. Autoriza doña Nilda Soto Lemus, Secretaria Subrogante.

En Quillota, a **veintisiete de Mayo de dos mil veinticuatro**, se notificó por el estado diario, la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YEGXXNXXKX



Rolando Andrés Alvear Valenzuela

Juez

PJUD

Veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro
20:26 UTC-4



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: YEGXXNXXKY

DEUDA DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES
Valores Actualizados al 13/02/2026

Rut : 76472794-0
Nombre : INMOBILIARIA OSORIO HERMANOS DOS LIMITADA
Dirección : AVENIDA CARLOS CONDELL 170

Tributo	Rol	Periodo	Rol/Placa	Cobro Ejec.	Nro.Conv.	Fecha Giro	Fecha Vcto	Val. Neto	Val. I.P.C.	Intereses	Valor Total
PATENTES COMERCIALES	241550-K	201525-01		0	0	19/07/2023	30/09/2015	175.000	100.975	215.785	491.760
PATENTES COMERCIALES	241550-K	201615-01		0	0	19/07/2023	31/01/2016	179.375	99.015	210.546	488.936
PATENTES COMERCIALES	241550-K	201625-01		0	0	19/07/2023	31/07/2016	178.602	93.945	195.689	468.236
PATENTES COMERCIALES	241550-K	201715-01		0	0	19/07/2023	31/01/2017	180.745	91.818	185.125	457.688
PATENTES COMERCIALES	241550-K	201725-01		0	0	19/07/2023	31/07/2017	180.786	88.404	172.847	442.037
PATENTES COMERCIALES	241550-K	201815-01		0	0	19/07/2023	31/01/2018	181.871	87.298	162.847	432.016
PATENTES COMERCIALES	241550-K	201825-01		0	0	19/07/2023	31/07/2018	181.452	83.286	150.557	415.295
PATENTES COMERCIALES	241550-K	201915-01		0	0	19/07/2023	31/01/2019	183.811	80.693	140.557	405.061
PATENTES COMERCIALES	241550-K	201925-01		0	0	19/07/2023	31/07/2019	183.176	76.934	128.963	389.073
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202015-01		0	0	19/07/2023	31/01/2020	185.557	74.223	119.992	379.772
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202025-01		0	0	19/07/2023	31/07/2020	182.904	69.686	108.967	361.557
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202115-01		0	0	19/07/2023	31/01/2021	185.465	67.324	100.635	353.424
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202125-01		0	0	19/07/2023	31/07/2021	201.166	66.988	98.439	366.593
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202215-01		0	0	19/07/2023	31/01/2022	209.816	58.119	89.463	357.398
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202225-01		0	0	19/07/2023	31/07/2022	200.782	39.152	70.397	310.331
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202315-01		0	0	19/07/2023	31/01/2023	212.829	27.029	60.468	300.326
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202325-01		0	0	19/07/2023	31/07/2023	200.782	19.877	46.647	267.306
Total Tributo PATTECOMEP							17	3.204.119	1.224.766	2.257.924	6.686.809
Tributo	Rol	Periodo	Rol/Placa	Cobro Ejec.	Nro.Conv.	Fecha Giro	Fecha Vcto	Val. Neto	Val. I.P.C.	Intereses	Valor Total
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202415-00		0	0	04/01/2024	31/01/2024	205.400	15.405	37.802	258.607
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202425-00		0	0	08/07/2024	31/07/2024	189.849	10.442	25.577	225.868
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202515-00		0	0	26/12/2024	31/01/2025	194.026	6.209	16.900	217.135
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202525-00		0	0	15/07/2025	31/07/2025	177.636	1.954	7.848	187.438
PATENTES COMERCIALES	241550-K	202615-00		0	0	02/01/2026	31/01/2026	180.656		524	181.180
Total Tributo PATTECOMEP						5		947.567	34.010	88.651	1.070.228
TOTAL DE REGISTROS :	22							4.151.686	1.258.776	2.346.575	7.757.037

visuales

PUB.C - 56 - 2024